



ORDENANZA II – N° 7

(Antes Ordenanza 46/89)

ARTÍCULO 1.- Es requisito indispensable para figurar en el registro de proveedores de la comuna no ser deudor de tasas, gravámenes, o cualquier otro tipo de emolumento a la Municipalidad de Oberá, debiendo en todos los casos estar al día con el pago de las citadas obligaciones.

ARTÍCULO 2.- Los pagos a efectuarse por tesorería a los proveedores de la Municipalidad de Oberá, deberán efectuarse indefectiblemente tras verificarse fehacientemente que el proveedor nada adeuda por obligaciones vencidas a la comuna.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.